CONTRATO N°: 36/2016

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE ARTÍCULOS DE CAUCHO, HERRAMIENTAS MENORES, PLÁSTICOS, PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO CONACYT - CÓD. 21 ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA FERRETERÍA SAN MARCOS DE LUÍS ROBERTO GONZÁLEZ FRANCO.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 25 días del mes de Octubre de 2016, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1799/2016 del 02 de Agosto del 2016, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **LUÍS ROBERTO GONZÁLEZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 860.565, en su carácter de Propietario de la Empresa **FERRETERÍA SAN MARCOS** con RUC Nº 860565-3 y domicilio legal en la Avda. 10 de Agosto Nº 534 e/ Gral. Caballero y España - San Lorenzo, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"Provisión de Artículos de Caucho, Herramientas Menores, Plásticos, Productos e Insumos Metálicos y Materiales de Construcción para el Proyecto CONACYT" - CÓD. 21** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **390. OTROS BIENES DE CONSUMO**, con fuente de financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias incluido en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, hasta la suma de ***Gs. 40.575.650.- (Guaraníes cuarenta millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta)*** de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. ----------

El presente contrato resulta del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1742/2016 de fecha 04 de Octubre de 2016. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"PROVISIÓN DE ARTÍCULOS DE CAUCHO, HERRAMIENTAS MENORES, PLÁSTICOS, PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO CONACYT" - CÓD. 21**, conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas;
g) Cuadro de Precio Adjudicado.
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA.

ALCANCE DEL SUMINISTRO. El Bien suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al Bien antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

SAN MARCOS
Rta. Mcal. Estigarribia Cr. Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

CLÁUSULA CUARTA.
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2016	2	2	9	0	390	30	1	99	21.177.000.-
2016	2	2	9	0	390	30	63	99	19.398.650.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. N°: 309.730. ----------

CLÁUSULA QUINTA.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa, **I.D. N° 309.730**, para la **"PROVISIÓN DE ARTÍCULOS DE CAUCHO, HERRAMIENTAS MENORES, PLÁSTICOS, PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO CONACYT" - CÓD. 21**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1742/2016. ----------

CLÁUSULA SEXTA.
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
Se establece como monto del Contrato la suma de **Gs. 40.575.650.- (Guaraníes cuarenta millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta)**, el cual se encuentra disponible en el presente Ejercicio Fiscal 2016. Para los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Bien será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. ----------

"PROVISIÓN DE ARTÍCULOS DE CAUCHO, HERRAMIENTAS MENORES, PLÁSTICOS, PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO CONACYT" - CÓD. 21

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario Referencial (IVA Incluido)	Marca	Procedencia	Cantidad	% Variación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
ARTICULOS DE CAUCHO.												
1	40142314-002	Buje de PVC	Buje de PVC de reducción de 1 x 1/2"	Unidad	Unidad	2.100	Amanco	Brasil	27	*43%*	3.000	81.000
2	40142314-002	Buje de PVC	Buje de reducción de 1 1/2" x 1/2" de PVC	Unidad	Unidad	4.200	Amanco	Brasil	4	-5%	4.000	16.000
3	40141705-002	Caño de PEAD	Caño de PEAD de 1 1/2" roscable	Metros	Metros	6.500	Pai Puku	Nacional	200	5%	6.800	1.360.000
4	40141705-002	Caño de PEAD	Caño de PEAD DE 1" roscable	Metros	Metros	3.500	Pai Puku	Nacional	100	-6%	3.300	330.000
5	40141705-002	Caño de PVC	Caño de PVC de 1/2" en tiras de 6 metros	Unidad	Unidad	28.000	Pai Puku	Nacional	10	-11%	25.000	250.000
6	40141705-002	Caño de PEAD	Caño PEAD de 1 1/2" roscable standart	Metros	Metros	6.200	Pai Puku	Nacional	570	10%	6.800	3.876.000
7	40141705-002	Caño de PEAD	Caño PEAD de 1" roscable standart	Metros	Metros	3.400	Pai Puku	Nacional	100	-3%	3.300	330.000
8	40141705-002	Caños	Caños de PVC de 200 mm de diámetro y 6 metros de largo	Unidad	Unidad	250.000	Tigre	Nacional	1	-20%	200.000	200.000
9	21101510-001	Cinta de goteo	Cinta de riego por goteo. Espesor: 200mic. Diámetro: 16mm. Espaciamiento entre goteros: 15cm. Caudal por gotero: 0,8 lph. Caudal por metro: 5,3 lph.	Metros	Metros	530	Irritel	Brasil	3.300	4%	550	1.815.000
10	31201519-001	Cinta teflón	Cinta teflón Largo: 7m. Ancho:3/4" Espesor: 0,075mm. Elongación: 12%. Densidad: 0,30g/cm3. Carro con tapa.	Unidad	Unidad	8.000	Amanco	Brasil	85	-6%	7.500	637.500
11	40142604-001	Codo de PVC	Codo de PVC 1 1/2"	Unidad	Unidad	9.000	Amanco	Brasil	14	-11%	8.000	112.000
12	40142604-001	Codo de PVC	Codo de PVC de 1/2"	Unidad	Unidad	1.500	Amanco	Brasil	7	0%	1.500	10.500
13	40142604-001	Codo de PVC	Codo de PVC de 90° de 1 1/2"	Unidad	Unidad	4.700	Amanco	Brasil	6	*70%*	8.000	48.000
14	39121702-001	Collar	Collar de tomada de 32 mm x 1"	Unidad	Unidad	25.000	Astore	Italia	22	*40%*	35.000	770.000
15	39121702-001	Collar	Collar de tomada de 50 mm x 1 1/2"	Unidad	Unidad	40.000	Astore	Italia	4	*50%*	60.000	240.000

SAN MARCOS
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Grat. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario Referencial (IVA Incluido)	Marca	Procedencia	Cantidad	% Variación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
16	21101510-003	Conector	Conector inicial para cinta de riego de 16 mm. Incluye reten de goma	Unidad	Unidad	2.900	Irritel	Brasil	90	3%	3.000	270.000
17	40161502-9999	Filtro	Filtro para agua para sistema de riego agrícola. Filtro de 1 1/2" de anillo 150 mesh, de plástico, para agua, caudal de hasta 10.000 litros. Filtración entre 120 a 150 micras.	Unidad	Unidad	320.000	Irritel	Brasil	3	*-59%*	130.000	390.000
18	25181709-044	Inyector	Inyector tipo Venturi de 1/2"	Unidad	Unidad	140.000	Viqua	Brasil	2	-7%	130.000	260.000
19	40142606-002	Llave de paso	Llave de paso de PVC de 1 1/2"	Unidad	Unidad	80.000	Viqua	Brasil	6	*25%*	100.000	600.000
20	40141702-002	Llave	Llave esférica de 1" de plástico	Unidad	Unidad	38.000	Viqua	Brasil	2	*32%*	50.000	100.000
21	40141702-002	Llave	Llave esférica de 1/2" de plástico	Unidad	Unidad	19.000	Viqua	Brasil	6	5%	20.000	120.000
22	40141702-002	Llave	Llave exclusa 1 1 /2"	Unidad	Unidad	100.000	Deka	Brasil	4	*50%*	150.000	600.000
23	31201610-007	Pegamento de Silicona	Pegamento de Silicona. Adhiere y sella: vidrios, maderas, concreto, piedra, cerámica, metales, hormigón, fibrocemento, chapa galvanizada, acero, aluminio, y plásticos incluyendo el PVC y el policarbonato. Resiste temperaturas desde -40°c hasta 150°c. Color: transparente. Empaque: 280 ml como mínimo	Unidad	Unidad	30.000	Siloc	Argentina	5	*-33%*	20.000	100.000
24	31201610-007	Pegamento	Pegamento pastoso de dos componentes, secado rápido, de 20 gramos como mínimo	Unidad	Unidad	22.000	Epo Alteo	Indonesia	10	*-32%*	15.000	150.000
25	40142313-001	Tapón	Tapón hembra de PVC de 1"	Unidad	Unidad	5.000	Amanco	Brasil	3	*60%*	8.000	24.000
26	40142313-001	Tapón	Tapón hembra de PVC de 1 1/2"	Unidad	Unidad	7.000	Amanco	Brasil	7	*43%*	10.000	70.000
27	40142606-001	Te de PVC	Te de PVC 1 1/2"	Unidad	Unidad	10.000	Amanco	Brasil	23	*28%*	12.800	294.400
28	40141705-009	Tubería PEAD	Tubería PEAD estándar de 1 "	Metros	Metros	3.600	Pai Puku	Nacional	210	-8%	3.300	693.000
29	40141705-009	Tubería PEAD	Tubería PEAD estándar de 1 1/2"	Metros	Metros	6.400	Pai Puku	Nacional	215	6%	6.800	1.462.000
30	40141705-009	Tubos de PVC	Tubo de PVC de 6 metros de 1 1/2"	Unidad	Unidad	100.000	Pai Puku	Nacional	20	3%	103.000	2.060.000
31	40141705-009	Tubos de PVC	Tubos de PVC de 6 metros de 1/2"	Unidad	Unidad	27.000	Pai Puku	Nacional	55	-6%	25.500	1.402.500
32	40142606-002	Unión	Unión doble de PVC de 1 "	Unidad	Unidad	10.000	Amanco	Brasil	9	-10%	9.000	81.000
33	40142606-002	Unión	Unión doble de PVC de 1 1/2"	Unidad	Unidad	25.000	Amanco	Brasil	9	-3%	24.150	217.350
34	40142606-003	Unión	Unión sencilla de PVC de 1 1/2"	Unidad	Unidad	6.000	Amanco	Brasil	4	2%	6.100	24.400
35	40142606-003	Unión	Unión sencilla de PVC de 1/2"	Unidad	Unidad	3.400	Amanco	Brasil	22	*-56%*	1.500	33.000
36	40141618-001	Válvula	Válvula de pie para motobomba de 1 1/2"	Unidad	Unidad	90.000	Italy	Chino	2	11%	100.000	200.000
HERRAMIENTAS MENORES.												
37	27112008-003	Azada Nº 3	Azada Nº 3, de metal, con mango de madera de guayaibi de 1,80 m como mínimo. La azada forjada es producida en acero al carbono especial, pintura electrostática a polvo, dimensiones (Largo x Ancho x Alto) 150.5cm x 30.5cm x 20.9cm.	Unidad	Unidad	65.000	Bellota	Brasil	4	*31%*	85.000	340.000
38	47121804-008	Balde de aluminio	Balde de aluminio de 7 litros, con manija de metal	Unidad	Unidad	29.000	S/M	Nacional	50	-14%	25.000	1.250.000
39	47121804-002	Balde	Balde de plástico de 10 litros. Con manija, tipo de plástico	Unidad	Unidad	9.000	S/M	Nacional	10	11%	10.000	100.000
40	41122808-9999	Bandejas de isopor	Bandejas de isopor con 128 celdas (673mmmx344mmx62mm)	Unidad	Unidad	19.000	Iso	Brasil	50	*32%*	25.000	1.250.000
41	41122808-9999	Bandejas de plásticos	Bandejas de plásticos con 110 celdas (541x287x50 mm), color negro	Unidad	Unidad	19.000	Ref	Nacional	50	*53%*	29.000	1.450.000

SAN MARCOS
Ruta Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario Referencial (IVA Incluido)	Marca	Procedencia	Cantidad	% Variación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
42	20102101-999	Barreno tipo tubo	Barreno de metal tipo tubo, para extracción de muestra de suelos duros, de 110 cm de altura (pudiendo ser un tubo reforzado de 2,5 a 3 cm de diámetro), sujetador de mano de 35 cm de longitud total de material de metal no hueco (de 2 cm de diámetro), posa pie reforzado de 15 cm de material de metal no hueco (de 2 cm de diámetro). El colector de muestra de suelo debe ser reforzado de metal anticorrosivo, afilado en el extremo y con anillo al final del mismo para evitar la caída del suelo (según fotografía), siendo el tubo colector de suelo de exactamente 20 cm de longitud, con finalización hacia arriba según fotografía. Los detalles del barreno pueden verificarse en las tres fotografías anexas.	Unidad	Unidad	350.000	S/M	Nacional	3	0%	350.000	1.050.000
43	27111801-008	Cinta Métrica	Cinta Métrica Agrimensor de 100 metros con manivela. Cuerpo de plástico.	Unidad	Unidad	150.000	Profiel	Chino	3	*-40%*	90.000	270.000
44	27112004-002	Pala recta	Pala recta con estructura de metal, mango de madera de guayaibi, largo total de 1,10 m como mínimo.	Unidad	Unidad	60.000	Bellota	Brasil	7	-8%	55.000	385.000
45	47121804-007	Regadera	Regadera de Metal, con capacidad mínima de 5 litros	Unidad	Unidad	20.000	S/M	Nacional	3	0%	20.000	60.000
46	21101802-004	Pulverizador	Tanque de 20 litros en polietileno. Cámara de compensación de latón. Bomba tipo pistón. Peso 5kg. Válvula de cilindro con resistencia química. Manija incorporada a la traba de palanca. Asa de la correa incorporada al cuerpo del Pulverizador. Robustez contra sacudidas.	Unidad	Unidad	500.000	Jacto	Brasil	5	5%	525.000	2.625.000
47	27112007-002	Tijera de podar pico de Loro	Tijera de podar pico de Loro, de metal, mago con funda de plástica en polipropileno, anatómico y ergonómico, lamina templada en acero, mecanismo retráctil.	Unidad	Unidad	120.000	Bellota	Brasil	3	*67%*	200.000	600.000
PLÁSTICOS.												
48	24111503-005	Bolsa de polietileno	Bolsa de polietileno (PEAD) con corte tipo camisillas, para muestras de suelos. 30x45x40 como mínimo. En Paquete de 100 Unidades	Unidad	Paquetes de 100 Unidades	30.000	S/M	Nacional	2	*60%*	48.000	96.000
49	24111503-005	Bolsas de Plástico	Bolsas de Plástico de 60 litros, 60 micras de espesor como mínimo, color negro reciclado.	Unidad	Unidad	30.000	S/M	Nacional	2	*93%*	58.000	116.000
50	24111503-005	Bolsas plásticas	Bolsas plásticas 60 micras como mínimo, para muestra de suelo. Medidas: 20 cm x 40 cm. Paquetes de 100 Unidades	Unidad	Paquetes de 100 Unidades	13.610	S/M	Nacional	49	*47%*	20.000	980.000
51	30151901-002	Carpa	Carpa para reservorio 12 x 12 m de 150 micras con aditivo anti UV	Unidad	Unidad	980.000	S/M	Nacional	2	*32%*	1.296.000	2.592.000
52	24111503-005	Macetas	Macetas de plástico rígidas, resistente N°24 de 5 lts. Redondo. Diámetro de boca: 24 cm. Alto: 18 cm. Diámetro de base: 17 cm. Color elección.	Unidad	Unidad	14.000	S/M	Nacional	219	*79%*	25.000	5.475.000
PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS.												
53	40142604-002	Alma doble	Alma doble galvanizada de 1 "	Unidad	Unidad	12.000	Tupy	Brasil	3	*50%*	18.000	54.000
54	40142604-002	Alma doble	Alma doble galvanizada de 1 1/4	Unidad	Unidad	14.000	Tupy	Brasil	3	*43%*	20.000	60.000
55	40142604-	Alma doble	Alma doble galvanizada de 1 x	Unidad	Unidad	15.000	Tupy	Brasil	3	*33%*	20.000	60.000

SAN MARCOS
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario Referencial (IVA Incluido)	Marca	Procedencia	Cantidad	% Variación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
	002		1 1/2"									
56	40142606-007	Unión reducción	Unión reducción galvanizada de 1 1/4 x 1 1/2"	Unidad	Unidad	18.000	Tupy	Brasil	3	*39%*	25.000	75.000
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.												
57	11151702-001	Hilo	Hilo de ferretería de 5 cabo. Rollos de 100 metros	Unidad	Rollos	15.000	S/M	Nacional	4	0%	15.000	60.000
58	30102904-002	Estaca	Estacas de madera de 70 cm de altura x 6 cm de ancho x 2,5 cm de espesor con uno de los extremos con terminación en punta.	Unidad	Unidad	3.500	S/M	Nacional	100	0%	3.500	350.000
59	30102904-002	Estaca	Estaca de madera de 60 cm de altura con punta 4,5 cm x 2,2 cm, pintado con pintura sintética color blanco.	Unidad	Unidad	4.500	S/M	Nacional	300	0%	4.500	1.350.000
60	30102904-002	Estaca	Estacas de madera, de 2´ x 1´ x 0,7 m.	Unidad	Unidad	3.500	S/M	Nacional	200	0%	3.500	700.000
MONTO TOTAL												***40.575.650***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 30 de Diciembre de 2016, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del Bien se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada insumo efectuado y entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días previa solicitud de pago por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes que describan los insumos que fueron suministrados. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. -------

CLÁUSULA NOVENA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Contratista presentará una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

SAN MARCOS
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. ----------

CLÁUSULA DECIMA.
REAJUSTE DE PRECIOS.
El precio del Contrato podrá ser reajustable.

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
*Pr = Precio Reajustado.
*P = Precio adjudicado.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente y sobre los Bienes pendientes de ejecución, una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste. Para proceder al reajuste el contratista deberá remitir las documentaciones que fuesen necesarias para respaldar la variación de precios. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.
El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a proveer diligente y oportunamente el BIEN objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

Si el adjudicado o contratista no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes contratados. Teniendo en cuenta que el total máximo de la misma (multa), no podrá en ningún caso sobrepasar el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato o de la Orden de Compra y/o de Servicio. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato o en su caso, ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

En el caso que las multas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la convocante decida no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas en el mencionado punto del Pliego. ----------

En caso de incumplimiento, el proveedor será notificado y tendrá cinco días hábiles para presentar justificación suficiente si la tuviere en base a lo cual la contratante aplicara o no la sanción prevista. ----------

El adjudicado o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Compra y/o de Servicio en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. ----------

De acuerdo a lo apuntado en el párrafo anterior, se entiende por "Fuerza Mayor", un evento o situación fuera del control del Adjudicado o Contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena entre otros. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Adjudicado o Contratista notificará por escrito a la Contratante dentro del plazo previsto para la entrega del bien y/o servicio sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea

SAN MARCOS
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. ----------

Para el supuesto que el valor de las multas superen el diez por ciento (10%) del valor total máximo del Contrato o de la Orden de Compra y/o de Servicio, en su caso, la Contratante se encuentra facultada a proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Contrataciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.
Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.
La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

SAN MARCOS Rta. Mcal. Estigarribia Gral. Caballero 0961.909 596 San Lorenzo

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de los insumos contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.
El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.
El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el BIEN fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.
Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato. ----------

SAN MARCOS
Rta. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Octubre de 2016. ----------

SAN MARCOS
Fila. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Caballero
0961.909 596
San Lorenzo - Paraguay

Sr. Luís Roberto González Franco
Propietario

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO

Prof. Ing. Agr. Luís Guillermo Maldonado Chamorro
Decano